

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 7 Febrero 1915).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Caminos vecinales

Núm. 532

Don José Tello y García, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Lucena se pidió la variación de la denominación del camino vecinal admitido provisionalmente en el segundo concurso de subvenciones del kilómetro 64 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga al puente sobre el río Anzur en el de Rute al kilómetro 98 de la carretera de Montoro á Rute, para que pueda partir en el kilómetro 61 de la misma carretera de Cuesta del Espino á Málaga y termine en el mismo puente sobre el Anzur; y habiéndose accedido por la Superioridad á lo solicitado, se abre pública información para la parte de camino influido por la variante, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecina-

les de 29 de Junio de 1911, y se señala el plazo de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Córdoba 5 de Febrero de 1915.

El Gobernador interino,
José Tello.

Inspección de 1.ª Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 533

A los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y Maestros de la provincia.

Habiendo de resolverse en breve un concurso general de provisión de Escuelas y de ocuparse, en consecuencia, muchas de las que ahora están servidas en interinidad, por Maestros propietarios, así como de resultar otras vacantes, de momento estimamos oportuno dirigirnos á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas de 1.ª enseñanza, recordando aquí la disposición 7.ª del artículo 19 del R. D. de 5 de Mayo de 1913 que trata de las facultades que competen á esas Corporaciones y que á la letra dice:

«Exigir á los Maestros propietarios ó interinos, cuando cesen en sus cargos, la entrega del material de la Escuela, mediante inventario, haciendo la comprobación oportuna conforme á los antecedentes que obren en poder de la Junta. La entrega se hará á presencia del Alcalde y del Secretario, y llevará la firma de ambos, ó, en defecto de la primera, la de

un Vocal en quien delegue el Alcalde por escrito. Del mismo modo entregarán el material de las Escuelas á los Maestros propietarios ó interinos, cuando tomen posesión de ellas, extendiendo el inventario por duplicado, con la firma del Alcalde y del Maestro, y reservándose una copia firmada cada uno. De cualquiera que adviertan darán cuenta á la Inspección, á fin de exigir las responsabilidades á que haya lugar».

Para la más rigurosa comprobación del material que debe existir en cada Escuela, al tiempo de recibirla por cese del Maestro, bien propietario ó interino, estos deben mostrar á los señores Alcaldes y Secretarios, al tiempo de formar el inventario, los presupuestos autorizados que hayan regido y rijan en la Escuela y el libro de Contabilidad que obra en cada uno de estos centros de enseñanza.

Necesitando esta Inspección conocer el estado de aquellos en el momento de cambiar de titulares relativamente á los antecedentes que se conservan en esta oficina respectivo al moblaje y material pedagógico, se interesa de los señores Alcaldes que remitan copias literales y autorizadas de los inventarios que se extiendan con ocasión del cese de los actuales Maestros.

Espérase de todos que, acreditando una vez más su celo en la observancia de las disposiciones legales, no se ausenten sin hacer entrega de las Escuelas con las formalidades prevenidas y el amor á la bue-

na fama del Magisterio eviten cualquiera irregularidad que dé ocasión á exigir responsabilidades.

Córdoba 5 de Febrero de 1915.—El Gobernador interino, José Tello.—El Inspector Jefe, José del Río.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 414

Impuestos Mineros

Cánon por superficie

Moratoria para el pago de Minas

Con el fin de dar la debida publicidad á la ley de Moratoria que figura en la de Presupuestos vigente, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 de Diciembre de 1914, y al objeto de que los señores propietarios de minas deudoras en 31 de Diciembre próximo pasado, á quienes afecta, puedan acogerse á los beneficios que la misma concede en su artículo 9.º, se les advierte por medio de este periódico oficial, que pueden hacer efectivo sin recargo alguno, antes del día 1.º de Abril próximo venidero, el importe del cánon por superficie devengado en el año 1914 por las minas que á continuación se detallan, y que debió ingresarse antes del 1.º de Enero del corriente año; advertidos que de no verificarlo dentro de la prórroga que se concede, caducarán las concesiones mineras por ministerio de la ley y se procederá, en su caso, contra los demás bienes propios de los deudores.

(Minas que se citan)

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral	NOMBRE DEL DEUDOR	Término en que radica.	Cánon anual. — Pesetas.
73	2136	La Ferrolana	Hierro	D. Antonio Rodríguez Mola	Santa Eufemia	72
496	1910	Alberto	Plomo	» Alberto Wilkens	Fuente Obejuna	360
817	3087	Sierra de los Santos	Idem	El mismo	Idem	270
858	3158	San Alberto	Hierro	D. Miguel Domenech y otros	Santa Eufemia	216
859	3160	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	138
860	3159	San Fernando	Idem	El mismo	Idem	240
896	3226	Sierra de los Santos 2.ª	Plomo	D. Alberto Wilkens	Fuente Obejuna	105
1079	3739	Francisco	Idem	» Pablo Linares	Almodóvar	420
1151	3932	La Sorpresa	Hierro y otros	D.ª Milagros Rodríguez Pérez	Montoro	750
1284	4213	San Lorenzo	Plomo	D. Julián Jiménez Cordón	Idem	270
1285	4214	Regla	Idem	El mismo	Idem	225
1286	4269	El Romeral	Cobre	El mismo	Idem	180
1288	3938	San Jorge	Hierro	D. Miguel Domenech y otros	Viso	24
1289	3939	San Pablo	Idem	El mismo	Idem	54
1391	3738	El Tesoro	Hulla	D. Pablo Linares	Belmez	240
1575	4817	Demasia á San Jorge	Plomo	» Miguel Domenech y otros	Viso	7 50
1763	4955	Demasia á San Alberto	Idem	Compañía Escombrera Bleyber	V.ª del Duque	3 30
1895	5574	Carmen	Hierro	D. Nicolás Cintas Ramos	Idem	300
1951	5846	Josefa	Plomo	» Rafael Pedreño	Córdoba	360
1963	5775	San Serafín	Idem	» Serafín Gálvez Sánchez	Montoro	180
2125	6091	San Luis	Cobre	» Luis del Pozo	Córdoba	900
2166	6151	Santa Elena	Carbón	» José María Pareja	Priego	160
2192	6173	Olvido	Plomo	» Pedro Pozuelo Ruiz	Viso	300
2195	6277	Minas Antonio Marsella	Hierro	Sres. M. L. Kohler y C.ª	Pedroches	144
2227	6283	El Padre Poderoso	Idem	D.ª María del Valle de la Puerta	Córdoba	120
2232	6299	San Francisco	Idem	D. Carlos Hostryn	Hinojosa	216
2248	6278	María Castilli de Llavina	Idem	Sres. M. L. Kohler y C.ª	Torrecampo	180
2269	6372	La Fortuna	Plomo	D. Carlos Hostryn	Hinojosa	120
2377	6570	Ampliación á San José	Cobre	» Juan Hinojosa Jiménez	Córdoba	120
2381	6529	San José	Idem	El mismo	Idem	450
2501	6759	Mariquita	Plomo	D. Bartolomé Paez Vargas	Posadas	75
2519	6772	Soledad	Idem	» Bernardino Gal y Cano	Idem	600
2550	6800	Dolores	Hulla	» Ambrosio Castaño López	Hornachuelos	144
2551	6863	El Pensamiento	Hierro	» Manuel Aljarilla Sánchez	Idem	240
2559	6861	Lagarto	Idem	Sociedad La Amistad	Fuente Obejuna	72
2560	6856	3.ª Providencia	Plomo	D. Bartolomé Vega Paez	Almodóvar	345
2564	6868	San Rafael	Carbón	» Damián Davó Ardiol	Priego	200
2582	6876	Escorial	Plomo	» José Ojeda Rodríguez	Hornachuelos	315
2585	6879	Ampliación á Carmen	Cobre	» Antonio Ocaña Aguilar	Córdoba	600
2590	6881	Demasia á La Providencia	Plomo	» Bartolomé Vega Paez	Almodóvar	52 50
2594	6899	Ampliación á Los Cinco	Hierro	» José Pericet Córdoba	Córdoba	120
2606	6860	Arturo	Mica	» Ambrosio Castaño	Hornachuelos	168
2628	6951	San Gualtero	Plomo	» Claudio Alejandro	Fuente Obejuna	300
2625	6953	Conchita	Idem	» Francisco Lamo López	Idem	300
2635	6972	Alejandrina	Idem	» Gerónimo Lozano	Hornachuelos	210
2644	6995	Colón	Idem	» Cándido Urquiza	Posadas	180
2645	6996	Gran Capitán	Idem	El mismo	Idem	570
2662	6997	Pesadez	Hierro	D. Vicente Pérez Sepúlveda	Torrecampo	126
2665	7003	Las Mesquitillas	Idem	» Manuel Ramos Rejano	Hornachuelos	180
2669	7007	Francina	Idem	» Leonardo M. Kohler	Montoro	120
2670	7008	Italia	Idem	El mismo	Idem	144
2671	7009	Concha	Idem	El mismo	Idem	180
2673	7011	Ecla	Cobre	El mismo	Idem	540
2679	7032	La Venus	Plomo	D. Francisco Paz Mohedano	Hornachuelos	480
2684	7038	La Casualidad	Hierro	» Francisco Salinas García	Palenciana	144
2686	7040	San Rafael	Plomo	» Francisco Lamo López	Fuente Obejuna	180
2689	7046	Dolores	Idem	» Pablo Linares	Montoro	360
2695	7058	Santa Amalia	Hierro	» Antonio Cisneros Gómez	Córdoba	168
2705	7094	Carmen	Cobre	» Antonio de la Bastida Rayo	Montoro	180
2706	7097	Carlos	Idem	El mismo	Idem	180
2716	7107	San Bernardo	Idem	D. Enrique García Sanz	Hornachuelos	630
2735	7154	Mondrógón	Idem	» Manuel González Villegas	Villaviciosa	1.125
2747	7187	Santo Angel de la Guarda	Plomo	» Adolfo Villena Ruiz	Priego	555
2748	7188	La Santísima Trinidad	Idem	El mismo	Idem	480
2749	6189	Los Cuatro Amigos	Idem	El mismo	Idem	165
2750	7190	Mi Rosarito	Hierro	D. Rafael López Lafu	Pedroches	120
2757	7206	La Comunidad	Idem	» Andrés Díez García	Hornachuelos	144
2760	7209	Rollad	Idem	» Juan Bautista Alzobia	Idem	216
2762	7214	Antigua	Plomo	» Francisco Alcaraz Jaén	Posadas	300
2763	7215	Saez	Idem	El mismo	Idem	300
2764	7216	Engracia	Hierro	D. Bernabé Pérez González	Fuente Obejuna	108
2765	7217	Única	Idem	» Nicolás Muñoz Naval	Posadas	180
2769	7223	Nueva Ochoa	Idem	» José Ortiz Llamas	Idem	240
2777	7238	El Rosario	Idem	» Francisco Castillo Sánchez	Montoro	480

Córdoba 30 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Andrés Roldán.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 231

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes que tienen de recho electoral de compromisarios pa-

ra Senadores en el año actual, la cual ha sido formada en el día de la fecha por la Corporación municipal:

Señores Concejales

- D. Francisco Fidel Escobar Carretero
- » Antonio Machuca Escobar
- » Ramón Vargas Valmisa
- » Lorenzo Caballero Córdoba

- » Aurelio Sánchez Mópez
- » José Vargas Calvo
- » Pedro García Dueñas
- » Antonio Benavente Moreno
- » Luis Serrano Vargas
- » José Molero Machuca
- » Angel Toledo Refiasco
- » José Sánchez Machuca

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen. Pesetas.

- D. José Escobar Arribas 4169 74
- » Antonio Escobar Arribas 4123 30
- » Juan Machuca Escobar 942 86
- » Francisco Nieto García 612 77
- » José Escobar Infante 606 04
- » Juan de la Torre Sánchez 588 97
- » Tomás Vargas Calvo 480 28
- » Carlos Vargas Calvo 479 97
- » José de la Torre Rodríguez de J. 451 92
- » Juan Nieto Pulido 373 93
- » Pedro José Nevado Escobar 358 72
- » Cleto Infante Muñoz 334 31
- » Juan de Dios Infante Carretero 324 84
- » Diego Martínez Rayo 319 46
- » Gabriel Calvo Pérez 312 29
- » José Cantador Arribas 307 88
- » Francisco Arribas Carretero 305 83
- » Gabriel Arribas Nevado 587 99
- » Juan Fernández Nevado 265 98
- » Bartolomé Muñoz Galán 257 13
- » Juan Escobar Infante 244 83
- » José Ruiz Muñoz 240
- » Juan Pulido Jiménez 226 41
- » Sancho Calero Galán 222 42
- » Manuel Nieto García 205 62
- » Miguel Muñoz López 201 24
- » Antonio Barbero Infante 190 52
- » Francisco de la Torre Sánchez 183 41
- » Antonio Ruiz García 180
- » José Raya Miranda 180
- » Juan Contreras Arribas 176 59
- » José María Nevado Nevado 175 46
- » José Delgado Rojo 169 57
- » Bernardino Nevado Nevado 150 55
- » Manuel Cantero Rodríguez 148 01
- » Pedro José Arribas López 146 12
- » Aquilino Muñoz Carretero 144 55
- » Juan León Areales Nevado 143 81
- » Sebastián Vargas Calvo 142 75
- » Miguel Jurado Calero 142 29
- » Francisco Romero Muñoz 137 33
- » Antonio Calvo Pérez 132 57
- » Nemesio Gutiérrez Pedraza 132 19
- » Antonio Sisnando Ruiz 125 27
- » Rafael Delgado Rojo 119 07
- » José Nevado Nevado de F. 113 75
- » Mateo Palido Jiménez 112 31

VILLARALTO
Núm. 231

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

- D. Francisco Tena Torrico
- » Francisco Toledano Gómez
- » José Valero Carbonero
- » Matías García Sánchez
- » Francisco López Toril
- » Marcelino Fernández Gómez
- » Francisco Fernández Madueño
- » Manuel López Gómez
- » Manuel Luna López
- » Manuel Sánchez Valverde

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	Pesetas.
D. Manuel Moyano Linares	204
Manuel Gómez Orellana	68 78
Teodoro Ruiz Toril	68 24
Sancho Sánchez Sánchez	66 32
Feliberto Nieto Díaz Talavera	58 70
Rafael Peña Medina	56
Rafael Lira Montenegro	52 44
Ramón Toril Sánchez	36 86
Miguel Gómez Muñoz	35 12
Manuel Fernández Gómez	33 04
Manuel Peña Medina	31 25
Manuel González Gómez	31 16
Argimiro Sánchez Sánchez	26 27
Manuel Madoño López	24 65
Matías Sánchez Peralbo	24 50
Manuel Sánchez Sánchez	23 35
José Antonio Fernández Muñoz	21 31
Alejandro López Gómez	17 41
Antonio Godoy Sánchez	16 12
Felipe Sánchez Martín	15 34
Miguel Valverde Peralbo	16 85
Manuel Gómez Muñoz Civil	14 87
Félix Fernández Gómez	14 80
Etanislao Toril Fernández	12 67
José Fernández Gómez	12 25
Gregorio Sánchez Peralbo	10 71
Julián Fernández Gómez	9 23
Simeón Sánchez Peralbo	9 21
Ambrosio Muñoz Morano	7 60
Juan Gómez Caballero	7 43
Manuel Ramírez López	7 40
Domingo Fernández Gómez	7 38
Francisco López Gómez	6 64
Manuel Robio Gómez	5 37
Claudio Morano Fernández	5 25
Manuel Fernández González	4 09
Ramón Sánchez Peralbo	4 87
Vicente Arias Morano	3 94
Antonio Palomero Corral	2 70
Gumersindo Palomero Corral	1 05

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, exponiéndola al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Villaralto 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Tena.—El Secretario, Manuel Moyano.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 233

Lista de electores y elegibles para compromisarios en la elección de Senadores formada con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, y que ha de regir en 1915:

Señores Concejales

D. Francisco Aylón Herruzo
Fernando Sepúlveda Herruzo
Tomás Fernández Gutiérrez
Isidro Díaz Rubio
Antonio Félix Herrero Moreno
Pablo Barmudo Torralbo
Alfonso Gañán Ageojo
Pedro Rodríguez Díaz
José Rico Rojas
Juan Blanco Moreno
Valentín Blanco Moreno
Antonio Celestino Rico
Dionisio Pedraza Díaz
Estevan Rodríguez Silva
Andrés Sánchez Toril
Bartolomé Díaz Moreno
Francisco Cepas Copado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.	Pesetas.
D. Cayetano Martos Herruzo	1643 08
Matías Herruzo Moreno	1575 51
José Muñoz Barrón	1202 42
José Ramírez Morales	1101

D. Pedro Díaz Illescas	1005 43
Juan Antonio Delgado Madoño	919 99
Miguel Fernández Buenestado	715 77
Martín Moreno Calero	551 63
Juan Manuel Pedraza Buenestado	523 49
Bartolomé Moreno Calero	494 71
Matías Moreno Blanco	439 38
Juan Rafael Blanco García	425 68
Gregorio Cánovas Pozo	408 61
Pedro Luis Cánovas Pozo	403 69
Juan Lucio Fernández Buenestado	394 90
Andrés Martos Peralbo	393 59
Francisco Fernández Buenestado	354 37
Bartolomé Mohedano Montoro	349 97
Juan Julián Fernández Moreno	340 47
Juan Martos Moreno	330 03
Bernardo Valero Moreno	325 38
Francisco Serrano Muñoz	304 64
Baltasar Torrico Peralbo	294 09
Antonio Illescas Romero	288 68
Juan José Ruiz Calventos	281
Miguel Blanco Moreno	276 08
José Cañuelo Sánchez	270 75
Juan José Moreno Fernández	266 70
José Julio Martos Pedraza	262 84
Bartolomé Cazallilla Lara	258 70
Martín Sánchez y Sánchez	254 30
Alejandro Illescas Romero	248 13
Francisco Higuera Medina	238 48
Pedro Cano López	238 35
Juan Delgado Real	237 60
Sebastián Cazallilla Lara	237 60
Tomás Morales Medina	237 60
Manuel García Pedraza	234 34
Juan Nieves Calero Torralbo	231 79
Avelino Doctor Romero	230 69
Bernardo Sánchez Moreno	225 33
José Antonio Fernández Moreno	234 87
Bernardo Moreno Blanco	207 67
Juan Gutiérrez Copado	202 81
Juan Romero Arévalo	196 52
Juan Coleto y Coleto	192 36
Francisco Elías Toril Pizarro	187 83
Bartolomé Espejo Castro	185 55
Francisco Agenjo Soler	177 60
Antonio García Balmisa	174
Pedro Martín Coleto López	169 42
Antonio López Hidalgo	162 82
Pedro Silva Coleto	162 24
Pedro Cabezas Castro	158 40
Bartolomé Sánchez Moreno	157 44
Pedro Gómez Muñoz	156 12
Juan Moreno Díaz	155 30
Juan Muñoz Illescas	152 90
José Rojas Medina	151 30
Pedro Higuera Díaz	147 09
Antonio Blanco Mohedano	146 72
Juan López Camacho	142 01
Francisco Moreno y Moreno	139 68
Gregorio Moreno Copado	139 19
Agustín Escudero Pedraza	138 72
José Martos Torrico	135 77
Juan Ruperto Megía y Campos	123 75
Francisco Coleto López	118 27

Villanueva de Córdoba 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Ayllón.—El Secretario, Juan Ocaña.

CORDOBA

Núm. 493

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, contratar en subasta pública el suministro de treinta

y cuatro guerreras; treinta y cuatro pares de pantalones y tres pellizas, paño castor azul tina, de Bejar; seis capotes rusos de paño gris con esclavina y capuchón, y treinta y seis trajes completos de tela de la llamada kaki, é igual número de gorras del mismo género, forma plato, con destino á los guardias municipales, bajo el tipo de tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas en que ha sido presupuestado el valor de dichas prendas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Señálase para el mencionado acto el día doce del que rige y hora de las once de la mañana, en el despacho oficial de esta Alcaldía, donde se presentarán durante el transcurso de la media hora antes de la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase undécima (timbre de una peseta), á las que deberán acompañarse la cédula personal del licitador y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja de fondos de este Municipio la suma de ciento sesenta y siete pesetas ochenta céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle, núm., enterado del tipo y condiciones bajo las cuales se contrata la adquisición de varias prendas de uniforme con destino á los individuos de la Guardia municipal, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (con letra), con sujeción á las cláusulas estipuladas en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente).

Córdoba 2 de Febrero de 1915.—M. Enriquez.

Núm. 494

En cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 9.º del Real decreto fecha 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber por esta Alcaldía que desde el día 1.º de Febrero próximo hasta el 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades domiciliados en ambos distritos, á fin de que durante el mencionado plazo puedan los individuos que estimen ejercitar su derecho producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 30 de Enero de 1915.—M. Enriquez.

HORNACHUELOS

Núm. 450

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del actual, acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores formadas para el corriente año, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante los veinte días por que han estado expuestas al público.

Hornachuelos 25 de Enero de 1915.—Federico García,

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 501

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1914, quedan de manifiesto en la Secretaría durante quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, según está dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 3 de Febrero de 1915.—Fernando Sepúlveda.

ESPEJO

Núm. 523

Don Amadeo García López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamación el período de exposición al público de las listas electorales de compromisarios que tienen derecho á elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal, en sesión supletoria del día 1.º del corriente, ha acordado declarar definitivas dichas listas en la forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19, correspondiente al día 22 del pasado mes de Enero.

Espejo 3 de Febrero de 1915.—Amadeo García.

PALMA DEL RIO

Núm. 522

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de esta población, formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, el mozo que á continuación se expresa, nacido el año de 1894, y como del paradero del mismo ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se le cita por medio del presente, para que comparezca á los actos de expresado reemplazo; en la inteligencia que si no comparece ni justifica hallarse inscrito en el punto de su actual residencia, será declarado prófugo, advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión en el alistamiento termina en la mañana del 14 de Febrero.

Mozo que se cita

Antonio Sánchez Morilla, hijo de José y de Filomena.

Palma del Río 3 de Febrero de 1915.—Rafael Rosa.

POZOBLANCO

Núm. 508

Don Antonio Cabrera y Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que á continuación se mencionan, é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita para la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de Febrero, 21 del mismo y 7 de Marzo próximos y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo que será á las siete; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio de ser declarados prófugos.

Pozoblanco 21 de Enero de 1915.—Antonio Cabrera.

Mozos que se citan

Manuel Dueñas Snárez, hijo de Manuel y Trinidad.

José López Romero, hijo de Santiago y María.

Antonio Barrios Meia, hijo de José y Concepción.

Secundino Arnalte, de padres desconocidos.

Félix Muñoz Parrisas, hijo de Juan y de Francisca.

Ambrosio Cosme Arnalte, de padres desconocidos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 517

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que transcurrido con exceso el plazo de veinte días, por que se anunció al público el encuentro de una caballería sin dueño conocido en el sitio de la Moheda, de este término municipal, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta de dicha caballería el día 16 del próximo mes de Febrero, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta será el de 225 pesetas en que ha sido valorada la caballería, pero si transcurriera la primera media hora sin que nadie hiciera proposición, se admitirán en tal caso las que se hagan que cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

2.ª Para hacer proposición será preciso haber depositado previamente ante la comisión que presida el remate el cinco por ciento del tipo por que se celebra la subasta.

3.ª La licitación se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana.

4.ª Terminado el remate se adjudicará la caballería al mejor postor, y este abonará en el acto el importe en que la hubiere rematado.

5.ª La caballería será entregada al rematante en iguales condiciones que se encontró, es decir, sin cabezada, traba ni ningún otro arreo.

Villanueva del Rey 31 de Enero de 1915.—Antonio López.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 506

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Venancia Fernández Rojas, don José y doña Ana María Ruiz Fernández, de estos vecinos, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta villa, marcada con el número catorce antiguo y el dieciséis moderno en la calle Empedrada, hoy Fernández Franco; da frente á otra de los herederos de María Paula Pedrajas; por la derecha de su entrada linda otra de viuda de Juan Cabrera; por la izquierda con la de Andrés Sánchez, hoy sus herederos; por el fondo con patios de estas casas y de las de Alfonso Muñoz, Francisco y Alfonso Fernández Calero; formada sobre un área de mil treinta varas cuadradas; se encuentra libre de cargas, y su valor es el de dos mil setecientas sesenta pesetas; esta finca la heredó la doña Venancia Fernández Rojas de su padre don Juan Fernández, viniendo en

posesión de ella desde el mes de Septiembre del mil novecientos trece.

Un cercado nombrado de la «Era», situado en los callejones de la Virgen de Lucena, de tres fanegas y cuatro celemines de cabida, equivalentes á dos hectáreas, catorce áreas y sesenta y cinco céntimas; que linda al Norte con callejón de la Virgen de Lucena; al Sur con callejón de la Morra, al Este con cercado de don Antonio Cañuelo, y al Oeste con egido del arroyo Hondo; y

Otro cercado nombrado de los Portones, al sitio de las Meinillas, de tres fanegas y ocho celemines, equivalente á dos hectáreas, treinta y seis áreas y once céntimas; que linda al Norte con callejón de la Morra; al Sur con callejón de las Meinillas; al Este con cercado de doña Joaquina Fernández, y por el Oeste con callejones de la Morra y de las Meinillas; cuyas fincas las adquirieron el don José y doña Ana María Ruiz Fernández por herencia de su abuelo don Juan Fernández, viniendo en posesión de ellas desde el mes de Septiembre de mil novecientos trece. De las expresadas fincas carecen los solicitantes de títulos inscrito en el Registro de la propiedad por no haber formalizado en tiempo la transmisión del dominio. En cuyo expediente, por providencia fecha veintiseis de Octubre último, entre otras diligencias, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces, en el término de ciento ochenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quieren usar de su derecho; habiendo tenido lugar en dicho periódico, el primero, en once de Noviembre anterior.

Dado en Pozoblanco á treinta de Enero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario, Carlos G. Loy-naz.

CÓRDOBA

Núm. 534

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua torda, preñada, más de marca, con el hierro G. G. en el cuarto derecho, el número 31 en la espaldilla derecha, calzada del izquierdo y con el hierro de El Fénix Agrícola, la cual fué sustraída en la mañana del día veintinueve de Diciembre último de la finca Campiñuela baja, de este término, y es propia de don Gabriel García y García, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y la yegua, de ser encontrada, será puesta á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cinco de Febrero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 477

Don Eduardo Sarria y Herrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á to-

das las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de don Ramón Pineda Villalobos, robadas la noche anterior del cortijo nombrado la Caballera, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó personas poseedoras si no justifican legítima adquisición.

Dada en Baena á treinta de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una mula de cinco años, alzada 1'50, castaña, bocilabada, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 13 en el anca izquierda; y

Otra mula cerrada, castaña oscura, alzada regular, sin hierro ni seña particular.

MONTORO

Núm. 475

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Ceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que después se expresarán, todo lo cual fué robado la madrugada del día veintidos de Diciembre último ó noche del anterior de la casa en que está establecida la «Cooperativa» de la mina «San Rafael», de este término; y captura del autor ó autores del hurto de tal metálico y efectos, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referido metálico y efectos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Metálico y efectos

Tres paletillas de cerdo.

Dos chales de lana blancos con pintas rosa.

Dos paquetes de cigarrillos puros de quince y veinte céntimos.

Diez paquetes de cigarrillos de cincuenta céntimos.

Ocho paquetes de cien gramos café marca Saugay.

Seis libras de chocolate marca Matías López de á dos pesetas.

Cuatro latas de leche con la marca «La Lechera», de una peseta.

De treinta á cuarenta pesetas en melálico.

Dos paquetes con cincuenta pesetas cada uno en monedas de una peseta.

Un paquete con cincuenta monedas de plata de á dos realillos.

Otro con cuarenta de á cinco pesetas todas con hoja ó mal sonido.

Un saquito con cincuenta ó sesenta pesetas en calderilla.

Unos cien sellos de correos de quince céntimos.

Veinticinco de á veinticinco céntimos. Cuarenta idem de á diez céntimos.

AYAMONTE

Núm. 487

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en causa por tentativa de suicidio de María Núñez Calles, se cita, llama y emplaza á Manuel Terjo Rubín, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, natural de Constantina, minero, esposo de la Núñez, que ha estado trabajando como minero en la denominada del Terrible, partido de Fuente Obejuna, el cual tiene consigo un hijo de ambos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírle dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo la presente, que firmo en Ayamonte á dos de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, José Muñoz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 488

GARCIA CARVAJAL Joaquín, domiciliado últimamente en Puelblonuevo del Terrible; comparecerá ante la Audiencia provincial de Ciudad Real los días nueve y diez de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, para declarar en el acto del juicio oral de la causa por estafa y expendición de moneda falsa instruida por este Juzgado contra Joaquín Ruiz Meginas y otros; con la prevención de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.—Almodóvar del Campo á tres de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Baos.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6